

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
CTAEM/CP/001/2023

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MAESTRO EN INGENIERÍA HIDRÁULICA FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA CIUDADANA ELIZABETH MENDIETA VÁZQUEZ, DE MEVA COMERCIALIZADORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

I.1 Que el 21 de julio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 312 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante el cual se señaló que la Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente aprobado por la Legislatura a propuesta del Gobernador, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

I.2 Que de conformidad con el citado artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 11 de noviembre de 2014 la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante decreto Número 321, aprobó la propuesta del Gobernador, para que el Maestro en Ingeniería Hidráulica Francisco Javier Escamilla Hernández, desempeñara el cargo de Presidente de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, quien cuenta con todas las facultades legales necesarias para la suscripción del presente Contrato adquisición de equipo de cómputo, en términos de los preceptos 4 y 14 del Reglamento de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Página 1 de 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
CTAEM/CP/001/2023

1.3 Que el 29 de septiembre de 2020, la H. “LX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 191 publicado en Gaceta de Gobierno aprobó la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, que disolvió la antes denominada Secretaría de Obra Pública a la que se encontraba sectorizada la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, por lo que ahora en términos de las reformas contenidas en dicho decreto y en atención a sus Artículos Séptimo Transitorio y Decimo Transitorio, se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

1.4 Que, para efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Marcelino Juárez No. 313, Colonia Juárez, Toluca, Estado de México.

II. De “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1 Que se encuentra como proveedor en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la administración pública estatal.

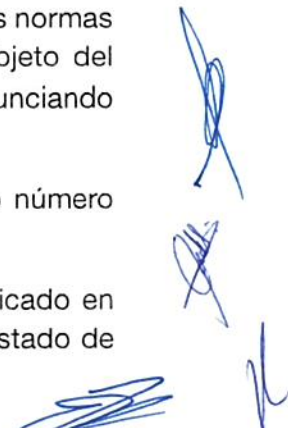
II.2 Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que estas no han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.3 Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

II.4 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisiciones de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.5 Que cuenta con Cédula de Proveedor del Gobierno del Estado de México número 00689.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Benito Juárez Sur 414 A, Francisco Murguía el Ranchito, C.P. 50130, Toluca Estado de México.



Página 2 de 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Marcelino Juárez No.313 Segundo Piso, Colonia Benito Juárez, C. P. 50140, Toluca, Estado de México
Tel: (722) 2-23-48-87, 2-77-33-87 y 2-77-36-85
Email: ctaem@edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
CTAEM/CP/001/2023

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 7, 48 fracción XI, Y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"**EL PROVEEDOR**" enajena a título oneroso a "**LA CONTRATANTE**" los diversos artículos, a que se refiere la **Cláusula SEGUNDA**, en adelante denominado como "los bienes" sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN LOS BIENES

Las especificaciones, modelo, marca y cantidad de los bienes que adquiere "**LA CONTRATANTE**" están contenidos en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el ANEXO DOS del presente contrato.

La entrega se efectuará bajo la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser ésta Libre a Bordo (LAB).

Página 3 de 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
CTAEM/CP/001/2023

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el ANEXO DOS de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la **Cláusula SEXTA**, de este contrato.

"**EL PROVEEDOR**", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Comisión Técnica del Agua del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la cuenta que la Unidad de Apoyo Administrativo le indique; y de la ficha de reintegro "**EL PROVEEDOR**" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará el inicio del procedimiento administrativo de ejecución.

QUINTA: IMPORTE TOTAL

"**LA CONTRATANTE**", pagará a "**EL PROVEEDOR**", por la adquisición de los bienes descrito en el ANEXO UNO de este instrumento, un monto de **\$ 93,942.60 (Noventa y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.) IVA incluido.**

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "**EL PROVEEDOR**", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "**EL PROVEEDOR**" y el folio que les corresponda;

Página 4 de 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
CTAEM/CP/001/2023

- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de contribuyente respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean aplicables repercutibles a **"EL PROVEEDOR"** serán pagados de acuerdo a la legislación fiscal.

OCTAVA. - GARANTIA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el ANEXO DOS de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE" una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración
- II. Ciclo de soporte de los bienes
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva
- IV. Domicilio para reclamaciones y
- V. Establecimientos o talleres de servicio



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
CTAEM/CP/001/2023

NOVENA: REEMPLAZO DE “LOS BIENES”

“EL PROVEEDOR” se obliga a reemplazar “LOS BIENES” en caso que no cumpla con las especificaciones, marca y modelo a que refiere la Cláusula SEGUNDA, de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, así como en el caso de presentar tres reportes de fallas de hardware instalado de fábrica, dentro del plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que “LA CONTRATANTE” efectúe la notificación correspondiente, obligándose “EL PROVEEDOR” a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

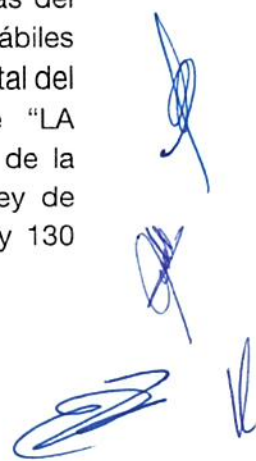
DÉCIMA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“EL PROVEEDOR” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA CONTRATANTE”, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Para garantizar en su caso, los defectos o vicios ocultos de los bienes derivadas del presente contrato “EL PROVEEDOR”, presentará, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la garantía, por el diez por ciento del valor total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida a favor de “LA CONTRATANTE”, la cual estará vigente por lo menos un año contado a partir de la recepción de los bienes, en términos de los artículos 76 fracción IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 129 fracción III, 129 y 130 fracción IV.



Página 6 de 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
CTAEM/CP/001/2023

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

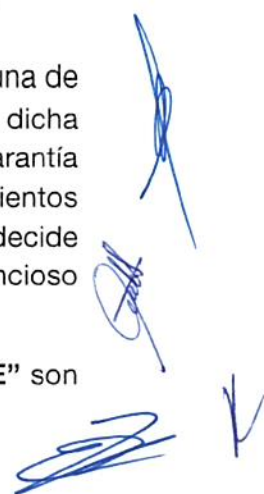
El atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el ANEXO DOS de este contrato.

El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno por ciento por cada día de desfasamiento calculado sobre el importe total del contrato, (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes:



Página 7 de 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
CTAEM/CP/001/2023

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de los bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- B. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes es superior a 10 días hábiles;
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula **OCTAVA**, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del contrato.

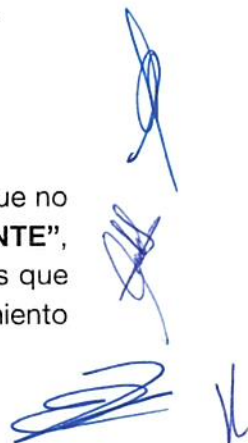
En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** o declarar administrativamente su rescisión. Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** la pena convencional que se indica en el ANEXO DOS de este instrumento. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, **"LA CONTRATANTE"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa de hasta el equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DECIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.



Página 8 de 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
CTAEM/CP/001/2023

DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL PROVEEDOR"** en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

DECIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma jurídica y administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.



Página 9 de 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
CTAEM/CP/001/2023

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en dos originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a **trece de septiembre del año dos mil veintitrés**, ante la presencia de los testigos que se mencionan.

"LA CONTRATANTE"



**M. EN I. FRANCISCO JAVIER
ESCAMILLA HERNÁNDEZ**
Comisionado Presidente

"EL PROVEEDOR"


**C. ELIZABETH MENDIETA
VÁZQUEZ**

"TESTIGOS"


C.P. MARÍA ELENA MUÑOZ ZEPEDA
Jefa de Unidad de Apoyo Administrativo


MTRA. SONIA ROJAS MEJIA
Abogado Dictaminador del
Departamento de Normas y Políticas del
Agua

Página 10 de 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO